

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo...	7.50 pts. trimestre
Provincia...	8.50 ;
Extranjero...	10.00 ;

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del día 14.)

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. José M.^a Chacón y Pérez, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la Provincia.

Hace saber: Que según se dispone en la Real orden de 20 de Junio de 1905 (D. O. número 71); el día 1.º de Septiembre próximo tendrán lugar en la Escuela de aprendices marineros, para cubrir cincuenta y dos vacantes de los que terminan sus estudios, los individuos que lo soliciten y reunan las condiciones siguientes:

Tener cumplidos los catorce años de edad y no haber alcanzado los dieciseis el día que se fija para el ingreso, saber leer y escribir, haber observado buena conducta y ser de notoria robustez y sana constitución, probada en el reconocimiento facultativo, en la forma que dispone la Real orden de 20 de Enero de 1904.

Los individuos á quienes pueda convenir el ingreso en la Escuela de aprendices marineros dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Marina de El Ferrol, extendidas en papel de clase undécima, de una peseta, acompañando copia íntegra y literal del acta de nacimiento expedida por el Registro civil, permiso del padre, madre ó tutor del aspirante, haciendo constar en ellos que se hallan conformes con las prescripciones del Reglamento de la Escuela y certificado de buena conducta.

El plazo de presentación de documentos termina el 10 de Agosto próximo.

Gijón 11 de Junio de 1906. — José M.^a Chacón.

R. al núm. 2.027.

Regimiento Infantería de Toledo

Don José Ferrero López, Comandante del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Antonio Alvarez Valle.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Alvarez Valle, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Foz de Urdia, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, casado, soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería en esta Plaza de Zamora, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencias de este día.

Dado en Zamora á 10 de Junio de 1906. — José Ferrero.

R. al núm. 1.009.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto, plano y condiciones que han de regir en la subasta de las obras de la fuente de la Odada, en Ambás, se hace público que los expresados documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra la subasta que se intenta celebrar, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Candás 9 de Junio de 1906. — El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 2.012.

Alcaldía de Candamo

Desde esta fecha y por término de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana del próximo año de 1907, para que los contribuyentes inscritos en él puedan pro lucir las reclamaciones procedentes; transcurrido dicho término no serán oídas

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Candamo 5 de Junio de 1906. — El Alcalde, José María López.

R. al núm. 2.016

Alcaldía de Villayon

D. Ceferino Garcia Loredo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que hallándose rectificado por esta Junta municipal el repartimiento de consumos de este concejo, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes comprendidos en el mismo, pueden presentarse á examinar sus cuotas y categorías y producir las reclamaciones que crean oportuno, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villayón Junio 11 de 1906. — Ceferino Garcia Loredo.

R. al núm. 2.043.

Alcaldía de Illano

D José Fernández Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de consumos de este término, celebrada en el día de hoy, sobre las especies de líquidos, sal, carnes fres-

cas y saladas, se anuncia otra tercera y última subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales el día veintitres del actual, de once á doce, por el sistema de pujas á la llana y venta exclusiva y por el tiempo que resta del año actual, con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días no feriados, durante las horas de oficina.

El importe total de las especies que se arriendan, comprendidos los correspondiente recargas autorizadas, se eleva á cuatro mil cien pesetas un céntimo.

La fianza definitiva que deberá prestar el arrendatario se fija el 25 por 100 del importe total de remate, y la provisional en el 5 por 100 del tipo fijado, fianza esta indispensable para tomar parte en la subasta; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado como mínimo, adjudicándose el remate á favor del que resulte mejor postor y más beneficie los intereses del vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento

Consistoriales de Illano, Junio 9 de 1906. — José Fernández Pérez.

R. al núm. 2.044.

Alcaldía de Gozón

Habiendo acordado la Junta municipal de este concejo, en sesión de siete de Abril último, la creación de una plaza de Médico titular de este Municipio, con residencia en la parroquia de Ambiedes y sueldo anual de 999 pesetas, por el presente se anuncia la provisión de la misma.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ateniéndose á la Instrucción de Sanidad y Reglamento del cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904.

Luanco 13 de Junio de 1906. — P. el Alcalde, el primer Teniente, Marcelino Vega.

R. al núm. 2.042

Alcaldía de Llanera

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos por rústica y urbana para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas y transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Llanera Junio 12 de 1906.—El Alcalde primer Teniente, Froilán Menéndez.

R. al núm. 2.047

Alcaldía de Caravia

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles por rústica y urbana para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones oportunas durante dicho plazo.

Caravia á 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Enrique Pertierra.

R. al núm. 2.046

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Tineo**

D. Joaquín Rodríguez Fernández, Juez municipal suplente de la villa de Tineo en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita á D. Segundo Francos y Francos, vecino que fué de Calleras, cuyo actual paradero se ignora, para que y según lo acordado en providencias de trece de Marzo último y dieciséis de corriente, comparezca dentro del término de quince días, en el juicio de testamentaria de su padre D. Francisco Franco Flórez, promovido por el Procurador D. Godofredo García Vallador en nombre del heredero D. Amaro Francos y Pertierra, de la propia vecindad de Calleras, de este término, y se previene á aquél que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de citación al heredero expresado expido el presente.

Dado en Tineo á dieciséis de Abril de mil novecientos seis.—Joaquín Rodríguez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.030

Juzgado de Pravia

D. Fructuoso Argüelles y González, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda se promovió por el Procurador D. Rafael de la Uz y Méndez, á nombre de D. Hermenegildo Alvarez Barredo, mayor de edad, labrador, natural y vecino de Muros, expediente en solicitud de la declaración de ausencia de D. Alejandro Alvarez García, hijo y conviviente que fué del D. Hermenegildo; en cuyo expediente después de recibida información testifical con citación y audiencia del Sr. Representante del Ministerio fiscal con fecha ocho del actual, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«U Señoría por ante mí Escribano dijo: que debía declarar y declaraba la ausencia del D. Alejandro Alvarez García, vecino que fué de Muros, con la prevención del artículo ciento ochenta y seis del Código civil, mandando se expidan los testimonios correspondientes. Así lo provayó, mandó y firmó su señoría, doy fe.—Fructuoso Argüelles.—Ante mí, Florentino Vega».

Lo que se hace público por medio del presente edicto que á los efectos consiguientes se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Pravia, Mayo doce de mil novecientos seis.—Fructuoso Argüelles.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 2.018.

Juzgado de Langreo

D. Rafael Loredó y Prendes, Secretario suplente del Juzgado municipal de Langreo.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Sama á nueve de Junio de mil novecientos seis, el Sr. D. Felix Llanes Alonso, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil propuesto por D. Emilio Menéndez, mayor de edad, soltero, vecino de la Felguera, como apoderado de su padre don Enrique Menéndez, casado y de la referida vecindad, contra D. Emilio Rodríguez Vigil, vecino igualmente de la Felguera, sobre que sea obligado á pagar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas procedentes de réditos de siete años de préstamo, con las costas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Emilio Rodríguez Vigil, al pago de la cantidad que se le reclama con imposición al mismo de las costas causadas. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Llanes.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por dicho señor Juez,

estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.—Sama nueve de Junio de mil novecientos seis.—Rafael Loredó.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Emilio Rodríguez Vigil, ausente de ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Sama de Langreo á nueve de Junio de mil novecientos seis.—Rafael Loredó.—V.º B.º, el Juez, Felix Llanes.

R. al núm. 2.031

Juzgado de Monforte

D. Miguel Hernández Fernández Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á Laureano Fernández, vecino que se dice ser de Cangas de Tineo, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo sujeto viajaba en el tren de mensajerías que procedente de la Coruña pasó por la estación de esta ciudad á las dos de la madrugada del veintiocho de Mayo último, para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa criminal que instruyo contra José Rodríguez González y José Araujo Santos, por hurto de una cartera al Laureano, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la expresada causa á la vez que enterarle del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Monforte á once de Junio de mil novecientos seis.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Toribio Díez.

R. al núm. 2.045

Juzgado de Gijón**Cédulas de citación**

En virtud de proveído de hoy dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido, en sumario que á mi testimonio se sigue por hurto de un pañuelo de seda, por la presente se cita á la perjudicada Esperanza Junquera, natural de San Martín de Anes, y sin domicilio fijo, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos de la casa números 64 y 66 de la calle Cabrales de esta villa, á fin de prestar la oportuna declaración y enterarla del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento

criminal, bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio

Dado en la villa de Gijón á nueve de Junio de mil novecientos seis.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies

R. al núm. 2.010

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa en el sumario que por sustracción de varios objetos en la fábrica de Aboño, se sigue en dicho Juzgado, se cita á los testigos Emilio Martínez y su esposa Rosa, vecinos que fueron de Aboño y después de Mieres y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Gijón doce de Junio de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 2.028

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Tineo.—En poder de D. Manuel Perez, de esta vecindad, se halla detenido un caballo de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Caballo capón, de unos veinte años de edad, color castaño, con pelos blancos en la frente, y un metro cuarenta y dos centímetros de alzada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de diez días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, pasado que sea dicho término se procederá á la subasta del mismo.

Tineo, Junio 10 de 1906.—El Alcalde, Godofredo García.

ANUNCIOS**Cerámica de Sargadelos**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó celebrar Junta general extraordinaria de señores Accionistas, en Oviedo, Jovellanos, 21, á las quince y treinta del día 21 de Junio, en segunda convocatoria, para tomar acuerdos referentes á reforma de Estatutos y pago de cuentas de crédito.—El Secretario, A Argüelles Sierra.